



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 247-2013-MDM/AL

Máncora, 15 de Agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 2031-2012-DDSSYDE/DSPSBA-MDM, la Jefa de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, manifestó: "que los servicios higiénicos que se ubican al costado del Coliseo "Marco Dioses Querevalú" recientemente fueron reconstruidos, los cuales se encuentran en buenas condiciones, de tal manera que ya se deberá tomar acciones correspondientes para su funcionamiento...."

Que, con Informe N° 009-2013-MPCCH-UATYEC-MDM, la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva informó lo siguientes: "... no existe ningún Contrato de Concesión, ni la administración directa municipal con respecto a los baños...", "... asimismo, a la fecha ninguno está al servicio del público se ha hecho el pedido expreso de que se concionen y se pongan al servicio de la población y de los turistas, motivo por el cual es urgente concionar...."

Que, con Informe N° 075-2013-MDM-NLA-UAL, de fecha 30 de enero del año 2013, en donde la Unidad de Asesoría Legal recomienda que los baños de servicio público sean concionados en uso a fin de que se pongan al servicio de la población y de los turistas; todo ello en virtud del artículo 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en donde se establece "La Cesión en uso o Concesión.- La Municipalidades están facultadas para ceder en uso o concionar en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras de servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Consejo Municipal".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo VII: Régimen Económico, artículo 73°, prescribe respecto a los bienes de dominio y uso público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en el Capítulo II referido a las Modalidades de Participación de la Inversión Privada, artículo 6° prescribe que la inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, tales como: a) Venta de Activos, b) Concesión, c) Asociación en Participación, d) Contrato de Gerencia, e) Joint Venture, f) Especialización de Servicios (OUTSOURCING), g) Otras permitidas por ley.....”

Que, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, de fecha 27 de diciembre del año 1996 – Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, en su Título I, Disposiciones Generales, artículo 2°, establece que las modalidades bajo las cuales se promueven la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la concesión.

Las concesiones, licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros que se requieran para la utilización de recursos naturales, la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de servicios públicos se rigen por lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Que, en mérito a lo antes expuesto, las normas acotadas y para tal efecto, se designa a los siguientes funcionarios, los mismos que integran la Comisión Especial de Subasta para la Concesión en uso de los Servicios Higiénicos Municipales, que se encuentran ubicados al costado del Coliseo “Marco Dioses Querevalú”: Jefe de la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Máncora, **Sr. CPC. Yolvi Huamán García** como **Presidente de la Comisión Especial de Subasta**; al Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Sr. Ing. Eugenio Vera Beltrán** como **Integrante** y a la **Srta. Abog. Karim Juliana Ramírez Montenegro**, en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica como **Integrante**.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial de Subasta para la Concesión en uso de los Servicios Higiénicos Municipales, ubicados al costado del Coliseo “Marco Dioses Querevalú”, cuyos integrantes son los siguientes funcionarios municipales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



- **Sr. CPC. YOLVI HUAMÁN GARCIA**
Jefe de la Unidad de Administración
- **Sr. ING. EUGENIO VERA BELTRÁN**
Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental
- **Srta. ABOG. KARIM JULIANA RAMÍREZ MONTENEGRO**
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

PRESIDENTE

INTEGRANTE

INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades respectivas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mancora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE



Cc.
Archivo.
Secretaría General.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.
División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental..